

Expediente: 372/16

Carátula: **FIGUEROA OMAR RUBEN C/ S.A SAN MIGUEL AGICI Y F. Y FOREIN S.R.L S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **18/03/2021 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 372/16



H20903339912

Expte N°: 372/16.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de marzo de 2021.-

AUTOS: FIGUEROA OMAR RUBEN c/ S.A SAN MIGUEL AGICI Y F. Y FOREIN S.R.L s/ DESPIDO.-

SE NOTIFICA A: DR. SORAIRE, JORGE GUILLERMO- APODERADO PARTE DEMANDADA.

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

PROVEIDO:

Concepción, 28 de diciembre de 2020.- **AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la demanda interpuesta por el actor Omar Rubén Figueroa, argentino, mayor de edad, DNI 17.052.494, con domicilio en la localidad de El Milagro, La Trinidad, Depto. Chicligasta, en esta provincia, y demás condiciones personales que constan en autos, en contra de la razón social Foreign SRL, con domicilio en Bernabé Araoz N° 282 y S.A. San Miguel AGICI y F, con domicilio en Calle Lavalle N° 4001, ambos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, la que progresa por los siguientes rubros: Indemnización por antigüedad; Indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, salarios impagos año 2014, salario mayo 2015 y 3 días de junio 2015, aguinaldo año 2014, aguinaldo proporcional y vacaciones proporcionales año 2015. En consecuencia, se condena a éstas últimas en forma solidaria y conjunta a pagar al actor la suma de \$464.195 (Pesos: Cuatrocientos Sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco), dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme el presente fallo, bajo

apercibimiento de ley, conforme lo considerado. Las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina. **II) ABSOLVER** a la demandada del pago de las vacaciones año 2014, por lo considerado. **III) COSTAS**, como se consideran. **IV) HONORARIOS**, conforme lo considerado, se regulan los siguientes: Letrado Mario E. Choquis, M.P. 101 CAS, la suma de \$ 71.941.- (Pesos: Setenta y un mil novecientos cuarenta y uno). Letrado Jorge Guillermo Soraire, M.P. 2439 CAS la suma de \$25.000 (Pesos: Veinticinco mil). **V) PRACTIQUESEY REPÓNGASE** planilla fiscal oportunamente (art. 13 CPL). **REGISTRESE, ARCHIVASE Y HAGASE SABER.-** " Fdo Dr. Tomás Ramón Vicente Alba - Juez - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MDCBS.

Actuación firmada en fecha 17/03/2021

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

Certificado digital:

CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.